PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



PROVINCIA DE JUJUY

Nº 1414-735/2024

SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO:

Las Leyes № 3.758/81, № 3.759/81 Reglamentarios Nº 2.810-G/01, Nº 7.482-MS/22; y Decretos

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 2.180-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial principal Ariel Bernardo Barboza, D.N.I. N° 27.016.759, Legajo N° 13.790, conforme principal.

lo establecido por el artículo 14º inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3,759/81 y articulo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81:

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota Nº 74-MS/25 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Prevision Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional":

Que, mediante Resolución Nº 366-DP/25 convalidada por el Decreto Nº 3.514-MS/25, el Sub Oficial Principal Ariel Bernardo Barboza, ascendió al grado de Sub Oficial Mayor a partir del 01-01-25:

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR ARIEL BERNARDO BARBOZA, D.N.I. N° 27.016.759, LEGAJO N° 13.790, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR ARIEL BERNARDO BARBOZA, D.N.I. Nº 27.016,759, LEGAJO Nº 13.790, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo

14° inc. n) de la Ley 3.759/81.



Aniversario del Recompolimiento de la Bandera Racional de la Libertad Civil como Bienholo Panta Menderica -

EXPTE. Nº 1414-735/2024.-ORRESPONDE ADECRETO Nº

3865 MS/25.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifiquese al funcionario con sujeción al adminiento marcado por el capítulo III, artículo 50° u ARTICULOS Marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° Procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la ley N° procedimiento 886/48.

ARTICULO 4° - Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuniquese, ARTICULO ANDIGUESE SINTÉTICAMENTE EN EL BOIEtín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación publiquese Abierto para su difusión. Pase successiva publiquese Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Vigoria de Dirección Provincial de Personal Dirección Provincial Dirección Provi Gobierrio Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría para conocimiento. Cumplido posicio para conocimiento. presupuesto, de la Provincia y Contaduría provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

N. HECTOR FREDDY MORALES MINISTRO JEFE DE GABINETE

CP.H. CARLOS ALBERTO SADIR GOBERNADOR

EL PULLEIRO

IS COPIA FIE

Adaro e Seguridad